



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0111

SANTA FE, “AÑO 2025, 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”, 25/06/25

VISTO:

El Expediente N°08030-0008094-2 del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) por el cual se gestiona la ampliación del plazo de ejecución de obra de la readecuación del edificio sito en calle Juan de Garay N° 1626, ciudad de Coronda (Pcia. Santa Fe), propiedad del Servicio Público Provincial de Defensa Penal“. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que *“es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial”*.

Que, en el mismo artículo, se determina que *“el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que la presente gestión tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución de obra previsto originalmente para la readecuación del edificio sito en calle Juan de Garay N° 1626, ciudad de Coronda (Pcia. de Santa Fe), propiedad del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que a estos efectos la empresa contratista ha solicitado una ampliación del plazo de ejecución de la obra contados desde la fecha de vencimiento contractual hasta el 30 de junio de 2025, en virtud de las previsiones de la Ley N° 5188 y sus modificatorias y el Decreto N° 5119/83.

Que el Decreto N° 5119/83 en el art. 65 dispone: **“PRORROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** El Contratista podrá solicitar prórroga del plazo para la ejecución



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

de la obra hasta diez (10) días antes del vencimiento del plazo contractual, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas: a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes, que demanden mayor tiempo para la ejecución de la obra. b) Demora comprobada en la aprobación o entrega de instrucciones sobre el proyecto de la Repartición. c) Lluvias, vientos, caminos intransitables u otras derivadas de condiciones climáticas adversas, de acuerdo a lo que fije el Pliego Complementario de cada Repartición. d) Causas fortuitas evidentes, como ser: incendios, huelgas, epidemias y en general causas que, sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpan o disminuyan. e) Dificultades para la obtención de la mano de obra necesaria o de los materiales exigidos por los pliegos, a juicio de la Repartición”.

Que conforme lo acreditado en las actuaciones y lo informado técnicamente por el Jefe de Arquitectura, los motivos de solicitud de ampliación del plazo de ejecución de obra enunciados por la empresa AG SRL se encuentran encuadrados en lo previsto en los incisos de ese texto legal.

Que obran informes del Área de Arquitectura, de la Dirección de Administración y de la Oficina de Dictámenes de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que la presente gestión no implica en esta instancia un incremento de las erogaciones previstas para su atención.

Que la presente se emite conforme lo dispuesto en el art. 21 de la Ley N° 13.014.

POR ELLO,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de obra previsto en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 08/24, para la readecuación del edificio sito en calle Juan de Garay N° 1626, ciudad de Coronda (Pcia. Santa Fe), propiedad de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal, contados desde la fecha de vencimiento contractual hasta el 30 de junio de 2025.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL**

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL A/C